



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MARZO DE 2020

No. 313

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19 4
- ◆ Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la invitación a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las personas propuestas para la designación del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva 10

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 12

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las ligas digitales a los Manuales; de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, así como al Manual Administrativo, con números de registro MEO-027/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719, MEO-026/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719 y MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719 36

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Acuerdo por el que se aprueban y dan a conocer los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos administrativos, que sean competencia de su Unidad de Transparencia 37

### **Congreso de la Ciudad de México**

- ◆ Resolución de la elección de la C. Rosalinda Salinas Durán, de la C. Aidé García Hernández y del C. Manuel Jorge Carreón Perea para ser integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 40
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada, Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de septiembre de 2008, en relación con la modificación de la zonificación del predio ubicado en la calle de Cahuacalzingo No. 15, Colonia Las Salinas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02610, Ciudad de México 41

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-005-2020.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de limpieza e higiene integral 42
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-003-20.- Convocatoria 003/2020.- Adquisición de vara de perlilla 44
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-004-20.- Convocatoria 004/2020.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular 45
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001127-004-2020 a 30001127-008-2020.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de centro deportivo, área administrativa y área de gimnasio, segunda etapa para el mantenimiento, conservación y rehabilitación del estadio de béisbol, además del mantenimiento, conservación y rehabilitación de mercados 46
- ◆ **Edictos (3)** 51
- ◆ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que en el Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) se menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que de acuerdo con el objetivo “3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población” del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es importante articular las acciones del gobierno federal y local en conjunto con la sociedad y todos los sectores productivos para transitar a un nuevo modelo basado en la sostenibilidad. Que como parte de este objetivo, dos ACCIONES INSTITUCIONALES propuestas son “3.10.2 Promover la inversión pública y fomentar la transferencia de otras fuentes de financiamiento para invertir en medidas de mitigación y adaptación al cambio climático” y “3.10.3 Fomentar instrumentos económicos y de mercado que impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos, respectivamente”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de Junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar.

Que el séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de atender a un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos mediante la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO2 durante el período 2019 – 2024

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje Desarrollo económico sustentable, preservación del medio ambiente, disminución de la contaminación, apoyo al campo y protección del suelo de conservación busca promover el desarrollo económico y de empleo de la Ciudad a partir de potenciar y fortalecer: las tecnologías de fuentes renovables de energía: solares, eólicas, biomasa sustentable y reciclaje, que involucren a los propietarios del suelo y a los usuarios en esquemas de producción y uso, tecnologías que atraigan empleos y contribuyan, a la vez, al uso sustentable de los recursos y a reducir la contaminación, así como fortalecer a la micro y pequeña empresa con apoyos a fondo perdido y créditos blandos y la promoción de la economía social.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo,

que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, los apoyos, estímulos y demás beneficios que se otorguen, así como los programas y las acciones que se lleven a cabo, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES,

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que a noviembre de 2018, en la Ciudad de México existen más de 20,000 unidades económicas en algún sector que tenga un consumo intensivo de agua caliente, distribuidos de la manera siguiente:

<b>Actividad Económica</b>	<b>Unidades económicas</b>
311830 Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	475
812110 Salones, clínicas de belleza y peluquerías	15,866
812210 Lavanderías y tintorerías	5,727
812130 Sanitarios públicos y bolerías	1,213
721111 Hoteles con otros servicios integrados	398
721112 Hoteles sin otros servicios integrados	322
721311 Pensiones y casas de huéspedes	88
812120 Baños públicos	61
721113 Moteles	53
713111 Parques de diversiones y temáticos del sector privado	28
721312 Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	18
721190 Cabañas, villas y similares	17

713113 Parques acuáticos y balnearios del sector privado	15
721210 Campamentos y albergues recreativos	3
<b>Total</b>	<b>23,809</b>

Tabla 1. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a un sector con un uso intensivo de agua caliente, noviembre de 2018

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENU-INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>

Que la incorporación de sistemas de calentamiento solar de agua en procesos con uso intensivo de agua caliente es una apropiación tecnológica altamente rentable para las MIPYMES, que además permite beneficios ambientales significativos para la Ciudad de México. Una muestra es el proceso de nixtamalización, proceso productivo altamente intensivo en el consumo de energía que es fundamental en la cadena de producción de la tortilla, uno de los alimentos básicos en la dieta de los mexicanos. En este caso, los tiempos de recuperación de la inversión estimados para los molinos de nixtamal que incorporen calentadores solares de agua en sus procesos productivos son menores a tres años y la vida útil de estos sistemas puede ser superior a 15 años con los cuidados y mantenimiento adecuados.

Que el consumo de electricidad es otro de los insumos energéticos que más impactan en los costos de producción de las MIPYMES; los sistemas fotovoltaicos o de generación eléctrica a partir de la energía solar permiten reducir los consumos de electricidad de los usuarios y en el caso de las MIPYMES, les permite reducir los costos de producción y con ello aumentar su competitividad. En la Tabla 2 se enlistan algunos de los sectores en la Ciudad de México cuyo consumo eléctrico actual es propicio para la instalación de sistemas fotovoltaicos:

<b>Sector/Actividad Económica</b>	<b>Costo por Consumo de energía eléctrica (Mdp*/año)</b>
Industrias Manufactureras	93,000
Comercio al por menor	29,000
Industrias metálicas básicas	14,500
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	12,040
Industria del plástico y del hule	8,755
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos bebidas, hielo y tabaco	4,500
Fabricación de otros productos de plástico	3,000
Fabricación de insumos de textiles y acabado de textiles	2,000

Tabla 2. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a los principales sectores con uso intensivo de electricidad, noviembre de 2018

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENU-INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>  
\*Mdp: Millones de pesos

Que la integración de sistemas solares de generación eléctrica en MIPYMES permitirá reducir la cantidad de electricidad consumida desde la red eléctrica y por tanto disminuir el pago de la factura CFE. Los tiempos de recuperación de la inversión total se estiman entre 4 y 6 años, y al tomar en cuenta que la vida útil de estos sistemas es de más de 20 años, los beneficios económicos y ambientales de esta tecnología son evidentes para el logro de las metas de desarrollo y sustentabilidad energética en la Ciudad de México.

Que por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una ACCIÓN INSTITUCIONAL de implementación de sistemas de calentamiento solar de agua en las MIPYMES que hacen uso intensivo de agua caliente, así como sistemas de generación de electricidad fotovoltaica y equipos y dispositivos que utilicen eficientemente la energía y con ello contribuir a su desarrollo sustentable y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN  
DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD  
ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I. DEFINICIONES**

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

**ACCIÓN INSTITUCIONAL:** Refiere a la presente Acción Institucional de “Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

**APOYO:** Los recursos económicos así como las Asesorías Técnica y Económica que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a las personas **BENEFICIARIAS**, en los términos establecidos en las presentes disposiciones.

**ASESORÍA TÉCNICA:** Asistencia que brinda la DGDSE que consiste en realizar un levantamiento técnico, un análisis, de las características y de la demanda de energía en los procesos productivos de una MIPYME, la identificación del tipo de sistema energético requerido por una MIPYME, la estimación del tamaño del sistema energético conforme a sus requerimientos, la estimación de los ahorros en su consumo de combustibles fósiles o de electricidad que podría obtener por la instalación del sistema energético que corresponda, la vinculación con Proveedores de los sistemas energéticos y la verificación de la instalación.

**ASESORÍA ECONÓMICA:** Asistencia que brinda la DGDSE a las personas **BENEFICIARIAS** que consiste en identificar, a partir de los resultados de la Asesoría Técnica, el modelo financiero o de negocio que hace viable la **INTERVENCIÓN ENERGÉTICA** necesaria para atender las necesidades de las MIPYMES.

**BENEFICIARIO/BENEFICIARIA:** Persona física con actividad empresarial o moral que cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para ser acreedor a los beneficios contemplados en la **ACCIÓN INSTITUCIONAL**.

**COLECTOR SOLAR:** Dispositivo que absorbe la radiación solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que pasa por él.

**CALENTADOR SOLAR DE AGUA:** Dispositivo compuesto por un colector, un tanque de almacenamiento y una estructura de soporte, integrado como una sola unidad, que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación para calentar agua.

**CESP:** Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

**DGDSE:** Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

**DEAF:** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

**ECOCRÉDITO EMPRESARIAL:** Se refiere al programa **ECOCRÉDITO EMPRESARIAL** del FIDE.

**ENTREGA DEL SISTEMA:** Entrega a la persona **BENEFICIARIA** por parte del Proveedor del Sistema Energético instalado que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas.

**FIDE:** Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

**FONDESOC:** Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**FOLIO DE PARTICIPACIÓN:** Número de identificación asignado al proyecto de cada **SOLICITANTE** de la presente **ACCIÓN INSTITUCIONAL**.

**INVERSOR:** Dispositivo que convierte la energía eléctrica de corriente directa a corriente alterna.

**INTERVENCIÓN ENERGÉTICA:** Instalación del Sistema Energético o los Sistemas Energéticos que cada **BENEFICIARIO** o **BENEFICIARIA** requiera de manera específica.

**LEVANTAMIENTO TÉCNICO:** Visita al domicilio de la MIPYME por parte del personal de la DGDSE, para determinar si su infraestructura cuenta con las características necesarias para la instalación de Sistemas Energéticos y recopilar datos de carácter técnico que permitan brindar las Asesorías Técnica y Económica.

**LINEAMIENTOS:** A las presentes disposiciones que regulan la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de “Fomento a la transición y la sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

**MÓDULO FOTOVOLTAICO:** Dispositivo que utiliza la energía solar que llega a su superficie en forma de radiación y la transforma en energía eléctrica.

**MEDIANA EMPRESA:** La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con una base de empleados de 31 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 51 a 250 en el caso de industria; y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales de entre 100.01 millones de pesos y 250 millones de pesos.

**MICRO-EMPRESA:** La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con hasta 10 empleados, y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por hasta 4 millones de pesos

**MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, catalogadas con base en la estratificación establecida en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009.

**PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS:** Base de datos de personas físicas o morales que recibieron apoyo de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

**PEQUEÑA EMPRESA:** La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con una base de personal de 11 a 30 integrantes en el caso de actividad comercial y de 11 hasta 50 en el caso de servicios e industria; y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por un monto total de entre 4.01 millones de pesos y 100 millones de pesos.

**PROVEEDOR:** Persona física con actividad empresarial o moral que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, las normas, certificaciones y garantías mínimas establecidas en los presentes Lineamientos para poder ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

**REPORTE TÉCNICO:** Reporte elaborado por la DGDSE a partir de la información recopilada en el Levantamiento Técnico que contiene la identificación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida y las características del Sistema Energético requerido por la **BENEFICIARIA** o **BENEFICIARIO**.

**SISTEMA ENERGÉTICO:** Sistema que transforma o hace uso de algún tipo de energía, el cual para fines de los presentes Lineamientos puede ser: un sistema de calentamiento solar de agua, un sistema fotovoltaico interconectado a la Red Pública de Distribución Eléctrica.

**SISTEMA FOTOVOLTAICO:** Sistema compuesto por un conjunto de módulos fotovoltaicos, estructura de soporte, inversores, cables y conexiones, diseñado para abastecer una demanda de electricidad específica a partir del aprovechamiento de la energía solar que llega a la superficie captadora del sistema fotovoltaico en forma de radiación.

**SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA:** Sistema compuesto por más de un calentador solar de agua, o uno o más colectores solares, estructuras de soporte, tanque o tanques de almacenamiento, bomba de recirculación, sistema hidráulico, sistema de control, sistema de seguridad y en su caso, sistema de monitoreo, diseñado para aprovechar la energía solar que llega a su superficie de captación en forma de radiación, para calentar agua.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SOLICITANTE: Persona física con actividad empresarial o moral que manifiesta su interés en participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL para ser beneficiaria de la misma, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: Verificación que podrá realizar la DGDSE para comprobar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados por los Proveedores cumplan con los requerimientos y certificaciones establecidos en las presentes disposiciones en las Convocatorias que se emitan para tal efecto.

SIAPEM: Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles

TANQUE DE ALMACENAMIENTO O TERMO TANQUE: Dispositivo donde se almacena agua caliente, el cual debe estar aislado térmicamente para disminuir la transferencia de calor hacia el ambiente.

VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: Visita que el personal de la DGDSE podrá hacer a la MIPYME para verificar que la instalación del Sistema Energético realizada por el Proveedor cumpla con las características establecidas en las normas de instalación aplicables, o en su defecto, las características que se establezcan en las presentes disposiciones o en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

## **II. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**

### **Naturaleza de la ACCIÓN INSTITUCIONAL**

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL constituye un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

### **Objetivo General**

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

### **Objetivos específicos**

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a MIPYMES de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las MIPYMES con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

## **III. POBLACIÓN OBJETIVO**

Personas físicas con actividad empresarial, o morales, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios, comercio o industria, con operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

#### **IV. COBERTURA Y VIGENCIA**

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL tiene cobertura en la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL contempla la dispersión de hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2020, que serán destinados para el otorgamiento directo, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos así como en las convocatorias que se emitan para tal efecto, a fin de incentivar la adquisición de un Sistema Energético, según se requiera.

#### **VI. APOYOS**

1. La SEDECO por conducto de la DGDSE brindará Asesoría Técnica y Económica a los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral "VII.1 REQUISITOS PARA SOLICITANTES" de las presentes disposiciones, con los propósitos de:

- a) Identificar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida por cada SOLICITANTE;
- b) Identificar las necesidades de financiamiento del SOLICITANTE para la realización de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

2. En un esquema de participación con las personas BENEFICIARIAS y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a las BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

El monto del Apoyo a la Inversión será del 20% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 6% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos.

El monto máximo del apoyo a la inversión al que podrá acceder una persona BENEFICIARIA será de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico; y de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua.

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a las personas BENEFICIARIAS que así lo requieran con el FONDESO o el FIDE, a fin de que soliciten el financiamiento que necesiten para realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en los presentes lineamientos son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor un BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, no le genera erogación o comisión alguna.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. No se dará más de un Apoyo a la Inversión a una misma persona.

## **VII. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son considerados como personas BENEFICIARIAS de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto y reciban los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

### **VII. 1 Requisitos para los SOLICITANTES**

#### **Para ser Beneficiaria o Beneficiario de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica**

Todo SOLICITANTE deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple de los siguientes documentos.

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
2. Formato de Solicitud de Asesoría Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Tratándose de personas morales, además deberán presentar el acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
5. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de tres meses.
6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE.
7. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
8. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.

Además, las instalaciones para las cuales se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA deberán contar con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE. Los SOLICITANTES que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

#### **Para ser Beneficiario o Beneficiaria del Apoyo a la Inversión:**

Todo SOLICITANTE deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético.
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
6. Copia simple y original para cotejo de la factura emitida por el PROVEEDOR del Sistema Energético instalado. En caso de que la persona BENEFICIARIA adquiera el sistema energético a través del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE, únicamente se requerirá la copia simple de la factura.
7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días.

8. “Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto” o “Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal” o Cédula de Microindustria o de Actividad Artesanal para propietarios de empresas que se dedican a actividades micro industriales o artesanales, según corresponda.
9. Convenio firmado con Sedeco con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

En caso de que el SOLICITANTE requiera un financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, deberá cubrir los requisitos específicos solicitados por el FONDESOC, los cuales pueden ser consultados en <https://www.fondesoc.cdmx.gob.mx/programas>, por el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE (<http://www.fide.org.mx>) o los que tenga establecidos cualquier otra institución acreditante, según corresponda.

## **VII.2 Criterios de Elegibilidad**

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral VII.1 de las presentes disposiciones así como los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

## **VII.3 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias**

**Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:**

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

**Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:**

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado XII.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber cubierto el costo total del Sistema Energético y su Instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 6% del costo del Sistema Fotovoltaico o 20% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
8. Las y los SOLICITANTES que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

**Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:**

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

**VII.4 Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:**

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL entregarán a la DGDSE en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado XII de los presentes Lineamientos, la documentación que se establezca como requisito en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, los y las SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico.
3. A partir del Levantamiento Técnico y de la revisión documental, la DGDSE determinará si el o la SOLICITANTE es elegible para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica.
4. En el supuesto a que se refiere el punto anterior, el o la SOLICITANTE recibirá las Asesorías Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
5. El o la BENEFICIARIA recibirá a través de la DGDSE cotizaciones del Sistema Energético requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL que decidan hacer una oferta.
6. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.
7. Si el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO o el FIDE, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de ambas opciones de financiamiento y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

A) FONDESO: <https://www.fondesocdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

B) FIDE: [http://www.fide.org.mx/?page\\_id=14782](http://www.fide.org.mx/?page_id=14782)

En el caso de que la persona BENEFICIARIA elija al FIDE como institución acreditante, la implementación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se realizará de acuerdo con los procedimientos, plazos, compromisos, requisitos y demás disposiciones del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL y el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA solo podrá solicitar a la DGDSE el Apoyo a la Inversión una vez que se haya efectuado dicha INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

Los supuestos 8 a 11 del presente numeral no serán aplicables en los casos en que el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA reciba financiamiento por parte del FIDE.

8. La persona BENEFICIARIA firmará un contrato de instalación del Sistema Energético requerido con el PROVEEDOR seleccionado.

9. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá la instalación del Sistema Energético por parte del PROVEEDOR.

10. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO podrá solicitar y recibir la Visita de Verificación de la Instalación del Sistema Energético por parte de la DGDSE.

11. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO liquidará el costo del Sistema Energético al PROVEEDOR utilizando recursos propios o aquellos obtenidos mediante un financiamiento. En caso de solicitar la Visita de Verificación de la Instalación a la DGDSE, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA liquidará el costo del sistema una vez corroborado que la instalación cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

12. Una vez realizada la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y cubierto el 100% del costo de ésta, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA podrá solicitar a la SEDECO el Apoyo a la Inversión por el monto que corresponda, presentando la documentación que se establezca como requisito para tal efecto en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se deriven de las mismas.

13. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, las personas BENEFICIARIAS recibirá el Apoyo a la Inversión.

## VIII. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL tiene como uno de sus objetivos procurar que la transición hacia la sustentabilidad energética en las MIPYMES ocurra observando adecuados estándares de calidad de los sistemas energéticos que se instalen. Por esta razón, la ACCIÓN INSTITUCIONAL operará estableciendo vínculos entre las personas BENEFICIARIAS y los PROVEEDORES de sistemas energéticos que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Los PROVEEDORES que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos serán los únicos que podrán ofertar Sistemas Energéticos dentro de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL a las personas BENEFICIARIAS de la misma a través de los mecanismos de vinculación contemplados en las presentes disposiciones.

Para los efectos de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado VIII.1 siguiente y deberán presentar ante la DGDSE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### VIII.1 Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

Toda persona física con actividad empresarial o moral que desee participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL de “Fomento a la transición y la sustentabilidad energética para MIPYMES de la Ciudad de México”, como PROVEEDORES de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua o de Sistemas Fotovoltaicos, según se trate, dirigida a DGDSE, manifestando la aceptación de los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto. El contenido de la carta será libre pero se deberá indicar la modalidad de PROVEEDOR de sistema energético que corresponda; en caso de que se pretenda ofrecer más de un tipo de sistema energético, se tendrá que presentar una solicitud por separado para cada tipo de sistema, atendiendo para cada caso todos los requisitos que establecen en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
- b) Formato de solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)).
- c) Acta constitutiva de la empresa protocolizada ante notaría pública o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades correspondientes, según corresponda.
- d) Tratándose de persona moral, copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal.
- e) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses de oficinas ubicadas dentro de la Ciudad de México.
- h) Presentación curricular.
- j) Listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua o 5 sistemas fotovoltaicos, según sea el caso, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo: copia de contratos firmados, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto, fotografías, descripción de los sistemas, ubicación y datos de contacto. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas y con las que se especifiquen en las convocatorias que para tal efecto se emitan, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas aplicables a colectores o calentadores solares de agua:

i). El certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

ii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” o de la norma internacional ISO 9806 para colectores solares y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde, este certificado será considerado válido hasta el 30 de junio de 2020.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá incluir la ecuación de eficiencia energética del Calentador Solar de Agua o del Colector Solar, según sea el caso.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES:

- i) FIDE; <http://www.fide.org.mx>
- ii) CSOLAR; <http://www.csolarmexico.com/proveedor-aprobado>
- iii) ANCE; <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas de seguridad: • IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado antireflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos -aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos –Especificaciones de seguridad”

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de de eficiencia
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

La instalación de los sistemas solares fotovoltaicos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a: NOM-001-SEDE vigente, Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016, las especificaciones técnicas G0100-04 para la interconexión a la red eléctrica de baja tensión. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con CFE o el suministrador de energía eléctrica con que se tenga contrato. Las garantías entregadas a los BENEFICIARIOS deberán especificarse según la NOM 024-SCFI. .

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobrecorriente) y conexión a Tierra Física.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. Enviar un listado de precios de referencia de los equipos y/o sistemas que ofertarán dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL sujetos al cumplimiento de las normas enunciadas en los incisos anteriores, utilizando la tabla que corresponda con la siguiente información.

i) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua:

Código de Producto	Descripción (ej. Colector de placa plana o de tubos de vacío)	Curva de eficiencia / rendimiento	Precio del equipo	Características principales de la instalación*	Precio de la instalación (típica)**	Fotografía (puede agregarse como anexo)
--------------------	---	-----------------------------------	-------------------	--	-------------------------------------	---

\* Ej. longitud y material de la tubería, número y tipo de componentes (llaves de paso, etc.).

\*\* Considerando una instalación que cumpla con la NMX-ES-003-NORMEX. Especificar en la descripción el área efectiva de captación, tipo y modelo de captadores y volumen de acumulación.

4. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para sistemas de calentamiento solar de agua. Presentar el listado del personal certificado en EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares certificados bajo la NMX-ES-004-NORMEX-2015 o DTESTV; o bien, personal certificado en EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua que incorporen colectores solares certificados bajo la NMX-ES-001-NORMEX-2005 o la norma ISO 9806. Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

b) Para sistemas fotovoltaicos. Presentar el listado del personal que realice la instalación con las siguientes certificaciones vigentes: EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”. Se deberán presentar los certificados que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

5. Según sea el caso: ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 3 (tres) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación, o sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Ambas garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

6. Deberán acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán y de los servicios que ofrecerán a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, debiendo contener las especificaciones técnicas, precios desglosados, vigencia, tiempo de instalación, garantías, gestiones para permisos y licencias, asistencia y servicio de respaldo que se incluyen. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

7. La instalación de los sistemas de calentamiento solar de agua deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de la NMX-ES-003-NORMEX “Requerimientos mínimos para la Instalación de Sistemas Solares Térmicos, para Calentamiento de Agua” y de las especificadas en las convocatorias que se emitan para tal efecto. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán. La SEDECO a través de la DGDSE y/o el FIDE según corresponda, podrán verificar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados cumplan con estos requerimientos.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

### **VIII.2 Criterios de elegibilidad para PROVEEDORES**

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en la Sección VIII de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y podrán ofertar, dentro del marco de la misma, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

### **VIII.3 Derechos, obligaciones y sanciones de los PROVEEDORES**

#### **Los PROVEEDORES tendrán los siguientes derechos:**

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
2. Presentar solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza su aceptación como PROVEEDOR.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones y/o convocatorias que se emitan para tal efecto.
4. Los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

#### **Los PROVEEDORES tendrán las siguientes obligaciones:**

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDORES deberán presentar a la DGDSE la documentación requerida en el numeral VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. Los PROVEEDORES que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los PROVEEDORES deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre las personas BENEFICIARIAS y PROVEEDORES. Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los PROVEEDORES, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

#### **Sanciones a los PROVEEDORES:**

Los PROVEEDORES que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los PROVEEDORES que durante la vigencia de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de las personas BENEFICIARIAS durante un año calendario.

#### **VIII.4 Procedimientos de acceso para los PROVEEDORES**

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en la sección VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con las certificaciones requeridas en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazado para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en numeral VIII.1 de los presentes Lineamientos y los que se establezcan en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación vía electrónica por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, acompañada del escrito a través del cual el esta persona informa a la DGDSE sobre el sentido de su elección.

8. En el caso de que el SOLICITANTE opte por un crédito a través del FIDE, el PROVEEDOR solicitará la documentación requerida para acceder al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL e iniciará el procedimiento de contratación del crédito del SOLICITANTE a través de la plataforma SIP-E contemplado en el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE; se observarán los plazos, compromisos, procedimientos, obligaciones y demás disposiciones contempladas en dicho programa hasta la conclusión de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, por lo que los supuestos 9 a 12 del presente numeral no serán aplicables.

9. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del Sistema Energético correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS.

10. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y notificarán por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación así como de la fecha estimada de terminación de los mismos.

11. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas por parte de la DGDSE y, de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

12. Cuando la instalación del Sistema Energético cumpla con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, los PROVEEDORES podrán solicitar a las personas BENEFICIARIAS la liquidación del costo total del Sistema Energético instalado.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

## **IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, los PROVEEDORES y la DGDSE deberán observar los siguientes plazos relacionados con el proceso de solicitud, instalación y verificación de un Sistema Energético:

1. Una vez recibida la solicitud de ASESORÍA TÉCNICA por parte de un SOLICITANTE, la DGDSE dará a conocer en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes la fecha del Levantamiento Técnico en el domicilio de la instalación para la cual se solicita la Intervención Energética. El Levantamiento Técnico tendrá que realizarse en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

2. Después de realizar el Levantamiento técnico, la DGDSE tendrá 3 (tres) días hábiles para notificar al SOLICITANTE, la autorización para recibir el apoyo consistente en la Asesoría Técnica y Económica, o en su caso, la negativa por no contar con la infraestructura requerida para recibir la Intervención Energética.

3. Dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la autorización a que se refiere el párrafo anterior, la DGDSE entregará el reporte de características técnicas del sistema requerido tanto a las personas BENEFICIARIAS como a los PROVEEDORES y tendrá hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del Levantamiento Técnico para resolver sobre la elegibilidad de la persona BENEFICIARIA para ser susceptible de acceder al Apoyo a la Inversión que otorgará la SEDECO, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos.

4. Los PROVEEDORES tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción del reporte de características técnicas del Sistema Energético requerido, para presentar a la DGDSE la propuesta que ofertarán a las personas BENEFICIARIAS.

5. La DGDSE tendrá 5 (cinco) días hábiles para verificar la propuesta presentada por el PROVEEDOR y, en su caso, emitir recomendaciones a sobre la propuesta, los PROVEEDORES tendrán 5 (cinco) días hábiles para atender las recomendaciones emitidas por la DGDSE y presentar una propuesta actualizada a la DGDSE.

6. Una vez revisada, la DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para comunicar dicha propuesta a la persona BENEFICIARIA;
7. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA tendrá 5 (cinco) días hábiles para decidir sobre la propuesta que elegirá y presentar la notificación por escrito a la DGDSE, durante este período, podrá acercarse a los PROVEEDORES que hagan las ofertas o a la DGDSE, para allegarse de elementos para la toma de decisiones, durante esta etapa la DGDSE podrá brindar asistencia a la persona BENEFICIARIA exclusivamente para aclarar los aspectos técnicos de cada propuesta.
8. La DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para notificar a los PROVEEDORES el sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.
9. En caso de que la persona BENEFICIARIA opte por realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA con recursos económicos propios, tendrá 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato de compra e instalación del sistema con el PROVEEDOR seleccionado.

En caso de tramitar y obtener un financiamiento a través del FONDESOS, la persona BENEFICIARIA tendrá hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la formalización del crédito para firmar el contrato de adquisición e instalación del Sistema Energético con el PROVEEDOR elegido.

En el caso de que el SOLICITANTE haya optado por un crédito a través del FIDE, los plazos de ejecución de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA serán los contemplados dentro del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE.

En el caso de que el SOLICITANTE haya optado por realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA con recursos económicos propios o mediante un crédito a través del FONDESOS o por cualquier otra institución acreditante, los plazos de ejecución serán los siguientes:

10. El PROVEEDOR tendrá 2 (dos) días hábiles contados a partir de la firma del contrato con la persona BENEFICIARIA para notificar a la DGDSE la fecha de inicio de los trabajos de instalación, así como el tiempo estimado para completar la misma, en ningún caso el inicio de los trabajos podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato entre el PROVEEDOR y la persona BENEFICIARIA.
  11. El PROVEEDOR deberá notificar a la DGDSE la terminación de los trabajos de instalación, a más tardar al día hábil siguiente.
  12. En el caso de que el BENEFICIARIO O BENEFICIARIA lo solicite por escrito, la DGDSE realizará la Verificación de la Instalación en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación de la instalación.
  13. En el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha de Verificación de la Instalación, la DGDSE emitirá el reporte de la Verificación de la Instalación sobre el cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas respecto de las instalaciones realizadas; en caso de que se emitan recomendaciones sobre la instalación, el PROVEEDOR tendrá que proponer a la DGDSE el plazo máximo en el que se atenderán dichas recomendaciones; para las revisiones subsecuentes, la DGDSE y los PROVEEDORES observarán los mismos plazos de revisión antes enunciados.
- El plazo máximo en el que la instalación deberá ser entregada por el PROVEEDOR, incluyendo las correcciones que sean necesarias para cumplir con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, es de 30 (treinta) días naturales contados a partir del inicio de los trabajos de instalación.
14. Las personas BENEFICIARIAS deberán liquidar el total del costo del Sistema Energético y su instalación al PROVEEDOR en el plazo que haya convenido con el PROVEEDOR, a partir de la Entrega del Sistema.

15. Las personas BENEFICIARIAS tendrán hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de la liquidación de la instalación realizada por el PROVEEDOR para presentar a la DGDSE la solicitud y los documentos que se establezcan como requisitos en los presente Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión, por el monto que le corresponda, de acuerdo con la evaluación que realizará la DGDSE.

16. La SEDECO tendrá hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente para aprobar y entregar el Apoyo a la Inversión que corresponda a las personas BENEFICIARIAS de este apoyo.

## **X. CONVOCATORIAS**

Las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL y para ser PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. Los requisitos específicos.
2. En su caso, el procedimiento para el registro de los interesados.
3. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

## **XI. VENTANILLA AUTORIZADA**

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, los SOLICITANTES podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03100.

Teléfono: 5682 2096 Extensión: 635, 619 y 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Para envío de documentación vía electrónica cuando así sea requerido, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx)

La SEDECO podrá auxiliarse de “LAS ALCALDÍAS” para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE

## **XII. APERTURA DE VENTANILLAS Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

La SEDECO, dará a conocer a través de Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su página oficial de internet ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los domicilios, horarios las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx) adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635, 751, 714 y 619.

En el supuesto en que los SOLICITANTES realicen el trámite por correo electrónico, deberán presentar la documentación física (copia y original para cotejo) en las ventanillas instaladas, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación a que se refiere el párrafo anterior. En el supuesto de que los SOLICITANTES realicen su registro directamente en ventanilla, deberán entregar copia física y digital de sus documentos.

### **XIII. AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS**

A fin de formalizar los Apoyos autorizados, la DGDSE deberá emitir un oficio de confirmación, el cual se enviará al correo electrónico facilitado por la persona SOLICITANTE o BENEFICIARIA.

El CESP es la instancia facultada para analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de asignación de los Apoyos a la Inversión que a su vez le presente la DGDSE, para lo cual, se observarán los procedimientos establecidos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

### **XIV. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

El Apoyo a la Inversión aprobado por la SEDECO será entregado a la persona BENEFICIARIA en un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante la ventanilla autorizada, a través de cheque nominativo, tarjeta de débito, transferencia electrónica o monedero electrónico, para lo cual será necesario como soporte documental:

1. Copia simple de la Solicitud de Apoyo a la Inversión presentada por la persona BENEFICIARIA.
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.
3. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
4. Copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR del Sistema Energético instalado.
5. Convenio firmado con Sedeco con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

Las solicitudes se atenderán por bloques que serán integrados conforme al criterio de primeras entradas primeras salidas, tomando en cuenta las solicitudes recibidas entre el día 16 de cada mes y el día 15 del siguiente mes; se observará la disponibilidad de recursos presupuestales a la fecha de corte del mes correspondiente, según el calendario de egresos aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas para la ACCIÓN INSTITUCIONAL durante el ejercicio fiscal 2020. Si los recursos presupuestales disponibles en un mes no fueran suficientes para atender al total de las solicitudes ingresadas en un bloque, las solicitudes no atendidas serán las primeras del bloque de solicitudes del mes siguiente. Este mecanismo operará en tanto no se hayan agotado los \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) aprobados para la ejecución de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

### **XV. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**

La DGDSE será la encargada de realizar el seguimiento directo de cada solicitud, así como de la Supervisión Técnica para los casos en los que la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA sea realizada mediante recursos económicos propios de la persona BENEFICIARIA o estos hayan sido adquiridos mediante un crédito con el FONDESO u otra institución acreditante distinta al FIDE, en el caso de que la intervención energética se haya realizado mediante financiamiento a través del FIDE, la Supervisión Técnica será realizada por la DGDSE en colaboración con el FIDE, observándose lo establecido en los lineamientos del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL.

La SEDECO no será responsable de la autorización ni de la supervisión que derive del financiamiento que en su caso otorgue FONDESO, el FIDE o cualquier otra institución acreditante.

### **XVI. INSTANCIAS DE DECISIÓN**

1. La DGDSE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la Supervisión Técnica, la Verificación de la Instalación y la determinación de los montos correspondientes al Apoyo a la Inversión, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:

- i. Analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de Apoyo a la Inversión que se presenten al amparo de los presentes lineamientos.
- ii. Dar seguimiento de la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, a través de los informes periódicos que presente la DGDSE.
- iii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos
- iv. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.

v. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

## **XVII. ESQUEMAS DE APOYO ESPECIALES**

La SEDECO podrá emitir, al amparo de los presentes lineamientos, esquemas de apoyo especiales, para lo cual deberán emitirse los lineamientos específicos para su otorgamiento.

## **XVIII. DIFUSIÓN**

Los Lineamientos, así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)).

La SEDECO podrá optar por establecer acciones conjuntas con las Alcaldías para mayor difusión de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, además, con promotores capacitados en los temas de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía,

Se realizará la difusión del Proyecto y de la tecnología, brindando a los posibles Usuarios el conocimiento básico para tomar decisiones y dependiendo de la complejidad de los sistemas instalados, canalizarlos con los diversos actores involucrados.

Los promotores contarán con las herramientas necesarias para poder ofrecer soluciones a las necesidades particulares. Entre las herramientas están: información técnica de proveedores y equipos, soluciones financieras, formatos técnicos para prospección, entre otros.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 555682 2096, Extensiones 635 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

## **XIX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales proporcionados por parte de las personas BENEFICIARIAS de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **XX. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página de Internet de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)).

## **XXI. INDICADORES DE RESULTADOS**

Los indicadores de resultados aplicables serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos	Responsable
Atención de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Atención a solicitudes de Asesoría Técnica y Económica	Solicitudes atendidas /Solicitudes de la meta	100 % de las solicitudes atendidas	Entre 200 y 250 solicitudes atendidas se considerará un resultado satisfactorio. Entre 150 y 200 solicitudes atendidas se considerará un resultado regular. Menor a 150 se considerará un resultado no satisfactorio.	Las MIPYMES se interesan por la ACCIÓN INSTITUCIONAL y solicitan la participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/ presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que 60% se considerará un resultado satisfactorio. Entre 40% y 60% será un resultado regular. Menor a 40% será considerado un resultado insatisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Apoyos a la inversión	Otorgar apoyos a la inversión en sistemas energéticos	Número de apoyos otorgados	200 apoyos a la inversión	Entre 150 y 200 apoyos se considerará un resultado satisfactorio. Entre 100 y 150 se considerará un resultado regular. Menor a 100 se considerará un resultado no satisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Impacto de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Reducción de los gastos en gas LP o gas natural o electricidad en un 50 a 70% con respecto a los consumos actuales de cada MIPYME	Porcentaje de ahorro en consumo de gas o electricidad	Ahorro promedio durante el año de 50 a 70% de consumo de gas o electricidad	Porcentaje de ahorro de acuerdo con las evaluaciones de los consumos energéticos de las MIPYMES	Los BENEFICIARIOS se ahorrarán entre 50 y el 70% de sus gastos actuales en gas	DGDSE

## XXII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y las personas BENEFICIARIAS deberán proporcionar la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno Control de la SEDECO, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que la SEDECO deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que se pretenda realizar.

### **XXIII. RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta ACCIÓN INSTITUCIONAL se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

### **XXIV. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las personas BENEFICIARIAS y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03100.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 702

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia del Valle, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

### **XXV. OTRAS DISPOSICIONES**

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes. La SEDECO podrá consultar a otras instituciones gubernamentales, organismos públicos, educativos, internacionales y asociaciones no gubernamentales, con el propósito de recibir asistencia técnica cuando así se requiera.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**